



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0290

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **27 JUN. 2012**

**VISTO**, el Memorando N° 815-2012-GRINF, sobre Proceso Conciliatorio respecto a la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2012-GORE-ICA/PR del 21 de marzo del 2012 se declara Improcedente el Adicional N° 01 solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, respecto a la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA." Notificado al contratista el 09.MAY.2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2012-GORE-ICA/PR del 02 de Mayo del 2012 se aprueba el Presupuesto Deductivo N° 02 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA." ascendente a S/37,890.31;

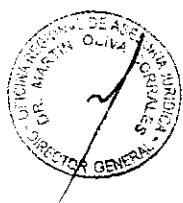
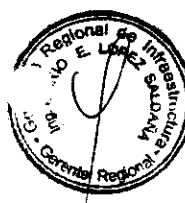
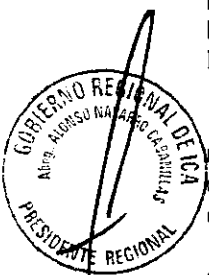
Que, el representante legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, con fecha 18 de mayo del 2012, solicita por ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, audiencia de conciliación, citándose al Gobierno Regional de Ica, quien representado por el Procurador Publico Regional concurre el 06 de Junio del año en curso; acto en que las partes arriban a los siguientes acuerdos:

- Que, se apruebe el presupuesto Adicional N° 01, solicitado por el **CONSORCIO SAN IDELFONSO** de ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA." por la suma ascendente a S/88,876.34, a cancelar una vez presentada la liquidación de obra por parte del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**.
- El Gobierno Regional de Ica, deberá dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02-05-2012, respecto al Deductivo N° 02 ascendente a la suma de S/37,890.3.
- Que el **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, renuncia al cobro de la suma ascendente a S/46,695.60, por concepto de mayores gastos generales lo que incluye cualquier otro concepto que pudiera solicitar en la liquidación de obra;

Que, el inc. b) del art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 previene que; "Solución de controversias: Toda controversia surgidas durante la etapa de ejecución del contrato, deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje." Asimismo, el numeral 52.12 (Modificada por Ley N° 29873) establece que "Los procedimientos de conciliación y arbitraje se sujetan supletoriamente a lo dispuesto por las leyes de la materia, siempre que no se opongan a lo establecido en el presente ley y su reglamento." A su vez el Artículo 22° Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por el D. Leg. 1070 dispone que el acta que contiene el acuerdo conciliatorio es un documento privado y puede ser ofrecido como medio de prueba en un proceso judicial; y su último párrafo establece que el acto de conciliación se ejecutara a través del proceso único de ejecución;

Que, respecto al primer extremo materia de conciliación: Conforme al Informe Legal N° 436-2012- ORAJ de fecha 31-05-2012, advirtiéndose que la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2012-GORE-ICA/PR del 21 de marzo del 2012 que declara improcedente el Presupuesto Adicional N° 1 solicitado por el **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, contiene error de interpretación de la norma de contrataciones del Estado, por cuanto lo anotado por el contratista en el cuaderno de obras -Asiento N° 87 del 27-12-2012, "Además de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el ingeniero supervisor se da por inicio la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01" expediente técnico (resaltado) cuya confección es de obligación de la entidad y no de la contratista, siendo así, la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2012-GORE-ICA/P debe dejarse sin efecto, por cuanto la causal de extemporáneo, no se encuentra configurado; debiendo aprobarse el Adicional de Obra N° 1 por la suma ascendente a S/88,876.34, a cancelar una vez presentada la liquidación de obra por parte del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**;

Que, respecto al segundo extremo materia de conciliación: el numeral 1 del artículo 40 del Reglamento establece que los contratos a suma alzada es "Aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de la referencia o, en el caso





de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas." Habiéndose aprobado el Presupuesto Deductivo N° 02 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA." por considerar el descuento de metrados correspondiente a las partidas no ejecutadas; al respecto, siendo los metrados el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obras a ejecutar, en el caso, siendo el contrato a suma alzada, la norma citada establece que lo diseñado en los planos prevalece sobre los metrados, en todo caso, el error la cuantificación de la partida a ejecutar corresponde al proyectista, responsabilidad que deberá ser determinada, en el procedimiento respectivo, siendo así, resulta, procedente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2012-GORE-ICA/PR;

Que, respecto al cuarto extremo materia de conciliación: Habiéndose admitido, la pretensión de reconocer el Presupuesto Adicional N° 1 solicitado por el contratista, deviene en procedente aprobar la pretensión de dar por concluida la obra el 09 de mayo del 2012 sin que esto genere ningún costo o pago adicional o resarcimiento que pueda advertirse en la liquidación de obra;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 475-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2012-GORE-ICA/PR del 21 de marzo del 2012;

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el adicional N° 01 solicitado por el representante Legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, respecto a la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA." **PROCEDENCIA** por la suma ascendente a OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/ 88,876.34) lo que debe ser cancelado una vez presentado y aprobado la liquidación de obra por parte del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02-05-2012, que aprobó el Deductivo N° 02 ascendente a la suma de S/ 37,890.31. Y **ACEPTAR** de parte del **CONSORCIO SAN IDELFONSO** la renuncia al cobro de la suma ascendente a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/ 46,695.60) por concepto de mayores gastos generales lo que incluye cualquier otro concepto que pudiera solicitar en la liquidación de obra.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** al representante Legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE REGIONAL